



Factura: 001-002-000021279



20191701083P01585

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20191701083P01585						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE OCTUBRE DEL 2019, (11:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	URRESTA DEL HIERRO LAURA ELVIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712094059	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAYUPANDA GUAMAN MAYDA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924310162	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERRERA CARREÑO LEXI JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756830194	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANJARRES QUEZADA FELIX ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916283146	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

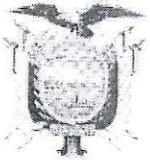
Carla Hidalgo

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por
CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
EC

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

Carla Hidalgo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2019-17-01-83-P01585

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LÍNEA DENOMINADA
EXPTEC S.A.



OTORGA

LAURA ELVIRA URRESTA DEL HIERRO Y OTROS

CUANTÍA: USD. 1.000,00

DI 2 COPIAS

S.D.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve, ante mí, Abogada CARLA MARIA HIDALGO RIVERA, Notaria Octogésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: LAURA ELVIRA URRESTA DEL HIERRO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero nueve cuatro cero cinco guion nueve (171209405-9), de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, domiciliada en esta ciudad de Quito en la calle de los Guayacanes N cincuenta y dos D (N52D), con teléfono número cero nueve nueve tres nueve siete siete nueve cuatro uno (0993977941) y con correo electrónico: laura.e.urresta@gmail.com; MAYDA YOLANDA TAYUPANDA GUAMÁN, portadora de la

cédula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro tres uno cero uno seis guion dos (092431016-2), de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en Florida Norte, manzana trescientos siete (307), villa seis (6), y de paso por esta ciudad de Quito, con número de teléfono: cero nueve ocho tres tres uno cuatro cinco tres tres (0983314533) y con correo electrónico: mayda.tayupanda4@gmail.com; señor **LEXI JOSÉ HERRERA CARREÑO**, portador de la cédula de identidad número uno siete cinco seis ocho tres cero uno nueve guion cuatro (175683019-4), de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito en la calle Manrique Lara N cincuenta guion doscientos dos (N50-202), Edificio Capri, con teléfono número cero nueve nueve tres cinco seis ocho uno cero siete (0993568107) y con correo electrónico lexi.herrera@gmail.com; y, **FELIX ALEXANDER MANJARRES QUEZADA**, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis dos ocho tres uno cuatro guion seis (091628314-6), de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en la Urbanización Castilla, manzana trece (13), villa treinta y uno (31), en el kilómetro trece (13) vía Samborondón, con número de teléfono: cero nueve ocho cuatro tres nueve cinco siete seis nueve (0984395769) y con correo

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



^{a/} electrónico: fmajarr@gmail.com. Los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor **LEXI JOSÉ HERRERA CARREÑO**, quien es de nacionalidad venezolana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agrega como habilitante. Bien instruidos por mí, la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación, es el siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, las señoras: **LAURA ELVIRA URRESTA DEL HIERRO**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, portador de la

a) cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero nueve cuatro cero cinco guión nueve, domiciliada en la ciudad de Quito; MAYDA YOLANDA TAYUPANDA GUAMÁN de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro tres uno cero uno seis guión dos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y los señores: LEXI JOSÉ HERRERA CARREÑO, de nacionalidad venezolana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cinco seis ocho tres cero uno nueve guión cuatro, domiciliado en la ciudad de Quito; y FELIX ALEXANDER MANJARRES QUEZADA, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno seis dos ocho tres uno cuatro guión seis, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces. **SEGUNDA.-** Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima EXPTEC S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.-** Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



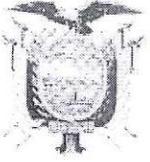
REPÚBLICA DEL ECUADOR



a) denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "EXPTEC S.A.". Esta sociedad se constituye como una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto social.- El objeto social de la compañía es la exportación, importación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, alquiler, asesoría y desarrollo de tecnología de información tanto en hardware como en software, servidores, librerías y sistemas de respaldo, almacenamiento y aplicaciones de todo tipo, tanto a nivel nacional como en el exterior para el sector público y privado, teniendo entre sus principales actividades las siguientes: a) Promover y fundar establecimientos, podrá además adquirir toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos o enajenarlos, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien afines al objeto social. b) Participar en licitaciones

públicas y privadas. c) Realizar o prestar servicios de asesoría empresarial. d) Realizar consultorías. e) Realizar capacitaciones en varios temas y ramas del saber. f) Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, incluye consolas de video juegos en establecimientos especializados. g) Venta al por menor de computadoras y equipo periférico computacional en establecimientos especializados. h) Otros tipos de consultoría técnica. i) Actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión. j) Fabricación de terminales informáticas especializadas. k) Actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web. l) Actividades relacionadas a la informática como: recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos. m) Actividades de capacitación en informática. n) Reparación y mantenimiento de otras terminales informáticas especializadas, lectores de tarjetas inteligentes, cascos de realidad virtual, terminales informáticas, como monederos automáticos y

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



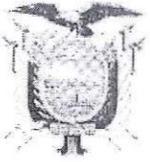
REPÚBLICA DEL ECUADOR



a) terminales de punto de venta no accionadas mecánicamente. o) Actividades de gestión y consultoría para la transmisión de datos. Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:** Artículo Sexto.- Del capital.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de mil doscientos dólares, mientras que el CAPITAL SUSCRITO TOTAL de la presente es de mil dólares, dividido en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida

La Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. Artículo Séptimo.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Artículo Octavo.- Responsabilidad.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá, en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. Artículo Noveno.- Libro de Acciones.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:** Artículo Décimo.- Ejercicio Económico.- El ejercicio

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



a económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. Artículo Décimo Primero.- Utilidades y Reservas.- La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Artículo Décimo Segundo.- Gobierno y Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con

Las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Artículo Décimo Tercero.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos de veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- Representación de los Accionistas.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



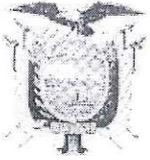
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Artículo Décimo Sexto.- Quórum.- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Artículo Décimo Séptimo.- De la Presidencia.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general A falta del presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la

Junta. Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



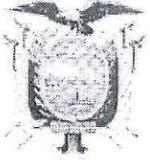
REPÚBLICA DEL ECUADOR



al gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. Artículo Décimo Noveno.- Junta Universal.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. Artículo Vigésimo.- Del Directorio.- El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos. Artículo Vigésimo Primero.- Periodo de los

Vocales.- Los vocales del directorio durarán cuatro años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. Artículo Vigésimo Segundo.- Presidencia del Directorio.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc. Artículo Vigésimo Tercero.- Convocatoria.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones y Deberes del Directorio.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



a) compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma: Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general; Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: Dictar los reglamentos de la compañía: Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas. Artículo Vigésimo Quinto.- Resoluciones.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Vigésimo Sexto.- Actas.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la

a) reunión. SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Séptimo.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de cuatro años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Vigésimo Octavo.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio: Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo Noveno.- Del Gerente General.- El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



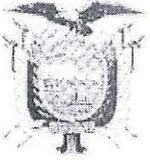
REPÚBLICA DEL ECUADOR



al legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía. Artículo Trigésimo.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas: Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas: 1) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; Presentar a la junta general de

Accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** Artículo Trigésimo Primero.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Trigésimo Segundo.- Atribuciones y deberes del Comisario.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Trigésimo Tercero.- Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



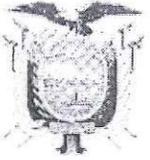
REPÚBLICA DEL ECUADOR



^{aw} disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos. Artículo Trigésimo Cuarto.- Disposición General.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. Artículo Trigésimo Quinto.- Auditoría.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Artículo Trigésimo Sexto.- Auditoría Externa.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital autorizado de la compañía es de mil doscientos dólares, y el capital suscrito total con que se constituye la compañía es de mil dólares; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: La señora LAURA ELVIRA URRESTA DEL HIERRO, suscribe setecientos cincuenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de setecientos cincuenta dólares; La señora MAYDA YOLANDA TAYUPANDA GUAMÁN, suscribe ochenta y tres acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de ochenta y tres dólares; El señor LEXI JOSÉ HERRERA CARREÑO suscribe ochenta y cuatro acciones de un dólar cada una lo que da un

(w) aporte de ochenta y cuatro dólares; y, El señor FELIX ALEXANDER MANJARRES QUEZADA suscribe ochenta y tres acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de ochenta y tres dólares. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente general de la compañía al señor Julio César Vásquez Jaramillo, y a la señora Mayda Yolanda Tayupanda Guamán como Presidenta, para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Hasta aquí la minuta. Usted, señor, Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. (Firmado) Abogado Byron Torres Azanza, portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil nueve guion dos mil treinta y ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en la totalidad del contenido de la presente escritura

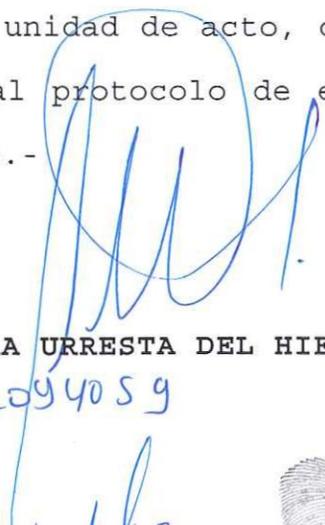
Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



pública, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada esta escritura al protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-


LAURA ELVIRA URRESTA DEL HIERRO

c.c. 1712094059




MAYDA YOLANDA TAYUPANDA GUAMÁN

c.c. 0924310162




LEXI JOSÉ HERRERA CARREÑO

c.i. 1756830194




FELIX ALEXANDER MANJARRES QUEZADA

c.c. 091628314-6



Carla Hidalgo

Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171209405-9

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES:
URRESTA DEL HIERRO
LAURA ELVIRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JULIO CESAR
VASQUEZ JARAMILLO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E3344I3244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URRESTA BUCHELI ANTONIO RENEE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DEL HIERRO GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-19

Ab. Carla María Hidalgo
83
Notaría
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA OCTOGÉSIMA TERCERA

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 F JUNTA No. 0008 - 239 CERTIFICADO No. 1712094059 CEDULA No.

URRESTA DEL HIERRO LAURA ELVIRA
APELIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: CHILIBULO
ZONA: 6

1712094059

19-11-2013

DIRECCIÓN





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Urresta del Hierro
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en UNA foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí en original. El 30 OCT. 2019



Carla + del Hierro
Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARÍA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712094059

Nombres del ciudadano: URRESTA DEL HIERRO LAURA ELVIRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ JARAMILLO JULIO CESAR

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: URRESTA BUCHELI ANTONIO RENEE

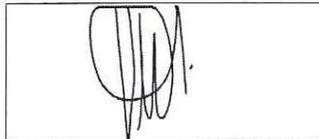
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DEL HIERRO GLORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-272-45918



191-272-45918

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712094059

Nombre: URRESTA DEL HIERRO LAURA ELVIRA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 194-272-45945



194-272-45945



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 092431016-2

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: TAYUPANDA GUAMAN MAYDA YOLANDA
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIOBAMBA CALPI
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR INGENIERA

PROFESIÓN Y ESPECIALIZACIÓN: INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAPEL: TAYUPANDA CAVAY DANIEL ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA AGENCIA: GUAMAN CRUZ FANNY YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2018-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-09-25

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
183
Notaría
QUITO - ECUADOR
OCTOGÉSIMA TERCERA

001394432

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

PRIMA DEL CEDULADO: [Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0037 F JUNTA No. 0037 - 283 CERTIFICADO No. 0924310162 CEDULA No.

TAYUPANDA GUAMAN MAYDA YOLANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 11

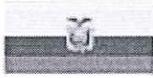



RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en UNA..... foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí en original. El 30 OCT. 2019



Carla + da la

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
Notaría Octogésima Tercera del Cantón QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0924310162

Nombres del ciudadano: TAYUPANDA GUAMAN MAYDA YOLANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TAYUPANDA CABAY DANIEL ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUAMAN CRUZ FANNY YOLANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-272-45963



197-272-45963

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924310162

Nombre: TAYUPANDA GUAMAN MAYDA YOLANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 195-272-45978



195-272-45978



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. 175683019-4

APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA CARREÑO
LEXI JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Ciudad Bolívar

FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-20
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ALEXANDRA NICOLAEVNA
ZOLOTARIOVA





INSTRUCCION INICIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL RASO
HERRERA LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARREÑO ESTABA LUCIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-26

FECHA DE EXPIRACION
2025-06-26

V2333V2222

000377510

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
183
Notaria
QUITO OCTOGÉSIMA TERCERA





RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que anteceden que me fue (ron) presentada(s) en UNA foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí en original. El

30 OCT. 2019

Carla María



Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1756830194

Nombres del ciudadano: HERRERA CARREÑO LEXI JOSE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZOLOTARIOVA ALEXANDRA NICOLAEVNA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERRERA LUIS ALBERTO

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: CARREÑO ESTABA LUCIANA DE JESUS

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-272-46001



195-272-46001

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1756830194

Nombre: HERRERA CARREÑO LEXI JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 195-272-46020



195-272-46020





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0916283146

Nombres del ciudadano: MANJARRES QUEZADA FELIX ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMPUTACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TACURY MENDOZA LORENA BETSABE

Fecha de Matrimonio: 6 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: MANJARRES MORALES FELIX VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUEZADA GARCIA DEBORA YSABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 194-272-46049



194-272-46049

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0916283146

Nombre: MANJARRES QUEZADA FELIX ALEXANDER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 195-272-46119



195-272-46119



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello Confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LÍNEA DENOMINADA EXPTEC S.A.; otorgada por: LAURA ELVIRA URRESTA DEL HIERRO Y OTROS; sellada y firmada en Quito, el treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Carla Maria

Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

